

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

- Que el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda por el demandado **JORGE DIEGO JARAMILLO PELÁEZ** en calidad de **ACREEDOR HEREDITARIO** a la parte demandante corrió los días **22, 25 y 26 de abril de 2022**.

La parte demandante no se pronunció frente a dichas excepciones, guardando absoluto silencio.

- A la fecha se encuentra pendiente la inscripción de la demanda y la notificación de la parte demandada.

Anserma, Caldas, 13 de mayo de 2022


ANA MARIA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.
Proceso: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-
Demandante: EUTIMIO ANTONIO IBARRA ARIAS
C.C. Nro. 9.892.646
Demandados: 1. JULIETH LORENA ARISMENDI MUÑOZ
C.C. Nro. 24.398.120
2. JUAN PABLO ARISMENDI MUÑOZ
C.C. Nro. 1.088.272.247 en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del señor JAIRO DE JESÚS ARISMENDI GÓMEZ (Q.E.P.D.) C.C. Nro. 4.348.195
3. MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ ARIAS
C.C. Nro. 24.391.118 en calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE CON DERECHO A GANANCIALES
4. JORGE DIEGO JARAMILLO PELÁEZ
C.C. Nro. 4.344.055 en calidad de ACREEDOR HEREDITARIO
5. HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JAIRO DE JESÚS ARISMENDI GÓMEZ (Q.E.P.D.) C.C. Nro. 4.348.195
6. PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17042-4089-001-2020-00040-00
Asunto: REQUIERE PARTE ART. 317 CGP

Sustanciación: Nro. 322

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con el **Art. 317 del CGP**, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, cumpla con las siguientes cargas procesales:

1. Realice las gestiones pertinentes para la cancelación de la medida cautelar inicialmente decretada.

Para lo cual deberá acreditar el pago correspondiente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, por los derechos de registro generados con ocasión a la cancelación del embargo comunicado mediante oficio Nro. 166 de fecha 21 de febrero de 2022.

2. Realice las gestiones pertinentes para la práctica y perfeccionamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda.

Para lo cual deberá acreditar el pago correspondiente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, por los derechos de registro generados con ocasión a la inscripción del embargo comunicado mediante oficio Nro. 167 de fecha 21 de febrero de 2022.

3. Proceda a adelantar las gestiones pertinentes a la notificación de los señores JULIETH LORENA ARISMENDI MUÑOZ, JUAN PABLO ARISMENDI MUÑOZ, MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ ARIAS del auto admisorio de la demanda dictado en su contra.

Lo anterior, so pena de darse aplicación a la figura de **DESISTIMIENTO TÁCITO**, regulado en el **ART. 317 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 067 fijado el 16 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364cd4d090674a78df61efbb84b86d7c707e311adfad420c9378e9a09e6a0dd8**

Documento generado en 13/05/2022 05:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>